



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0132-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de febrero de 2026

VISTO:

Solicitud de la egresada Yesenia Isabel, Quispe León, del Informe Final de Tesis Titulado: Aprendizaje colaborativo en estudiantes de un CEBA, Nazca - Ica, presentado en un ejemplar medio digital; con oficio N° 0006-2026-UNH/PSEP-FCED, de fecha (15.01.2025); con Proveído de Decanatura N° 0118-2026-UNH/DFCE, (15.01.2026); con Proveído de Secretaria Docente N° 0184-2026-UNH/SD-FCED, (02.02.2026), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con el Art. 49° inciso c), d), del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0469-2023.CU-UNH, de fecha (10.05.2023), una vez elaborado el informe final, será presentado un ejemplar medio digital a la Dirección del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando designación de jurados evaluadores, el jurado evaluador, calificador es designado por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad el cual estará integrado por tres (03) docentes ordinarios o contratados (A1 o B1) y un (01) accesitario afines, con el tema de investigación de la especialidad. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La Dirección del Programa comunicara a la decanatura de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente. El jurado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de (15) días hábiles la conformidad, el cual puede ser: pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección, los interesados son declarados aptos para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicita a la decanatura de la facultad para que fije fecha, hora y lugar para la sustentación, El Programa de Segunda Especialidad Profesional comunicará al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente, disponiendo su: pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/1c94e926-5bed-4137-bea2-ba0cb988a06e/verificar>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0132-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de febrero de 2026

Que, la egresada Yesenia Isabel, Quispe León, presentan al Director, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de ciencias de la Educación, para su designación de jurados evaluadores para revisión del informe final de tesis, declarado apto para sustentación. El Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional conforme al Reglamento para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica y en cumplimiento de la misma, con oficio N° 0006-2026-UNH/PSEP-FCED, de fecha (15.01.2025); y solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución para revisión y declaración de apto para sustentación del informe final de tesis.

Que, con Resolución N° 0958-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (16.05.2025); se designa como asesor al Dr. Marco Antonio Bazalar Hoces, presentado por Yesenia Isabel, Quispe León, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, con Resolución N° 1511-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (05.08.2025); se aprueba la modificación y aprobación del proyecto de investigación titulado: Aprendizaje colaborativo en estudiantes de un CEBA, Nazca - Ica, presentado por la egresada Yesenia Isabel, Quispe León del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, con Resolución N° 2740-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (31.12.2025), se designa a los miembros del jurado evaluador, presentado por la egresada Yesenia Isabel, Quispe León del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Presidenta : Mg. Giovanna Victoria Cano Azambuja
Secretaria : Mg. Judith Amaranta Huiza Soto
Vocal : Mg. Milca Betsabe Herrera Aponte
Accesitario : Dr. Christian Luis Torres Acevedo

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cambio del Jurado Evaluador y modificación de cargo de la Dra. Gladys Margarita Espinoza Herrera, en reemplazo de la Mg. Judith Amaranta Huiza Soto, quien menciona que por motivos personales no podrá continuar con la evaluación de informe de tesis, del Proyecto de Investigación Titulado: Aprendizaje colaborativo en estudiantes de un CEBA, Nazca - Ica, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidenta : Mg. Giovanna Victoria Cano Azambuja
Secretaria : Dra. Gladys Margarita Espinoza Herrera
Vocal : Mg. Milca Betsabe Herrera Aponte
Accesitario : Dr. Christian Luis Torres Acevedo



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/1c94e926-5bed-4137-bea2-ba0cb988a06e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0132-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 12 de febrero de 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente al asesor a los miembros del jurado evaluador, a la interesada y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

“Regístrese, comuníquese y archívese”.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/1c94e926-5bed-4137-bea2-ba0cb988a06e/verificar>